



RECOMENDACIÓN PROCURADURIAL N° 041/2015

EVALUACIÓN AL EJERCICIO DE LAS ACCIONES LEGALES Y DE DEFENSA DE LA UNIDAD JURÍDICA DE VÍAS BOLIVIA

A: **Ing. María Eliana Ferrufino Ayumumuico.**
JEFE REGIONAL BENI – PANDO
VÍAS BOLIVIA
BENI

ANTECEDENTE I: MARCO LEGAL

1. Para el cumplimiento del numeral 3 del artículo 231 de la Constitución Política del Estado, numeral 3 del artículo 8 de la Ley No. 064, artículo 2 del Decreto Supremo No. 2023 que modifica el artículo 15 del Decreto Supremo No.0788, la Procuraduría General del Estado planificó la Evaluación de seis (6) Unidades Jurídicas de la Administración Pública del Departamento del Beni, entre ellas la Unidad Jurídica de Vías Bolivia-Beni.

ANTECEDENTE II: DE LOS PROCESOS JUDICIALES EVALUADOS

2. La Dirección Desconcentrada Departamental de Beni de la Procuraduría General del Estado, realizó la evaluación del ejercicio de las acciones legales y de defensa en los siguientes procesos:

PROCESOS PENALES

CASO 1. MP y VÍAS BOLIVIA-BENI c/ QUISPE Y OTROS

3. **Identificación:** Proceso penal seguido por el Ministerio Público y Vías Bolivia Beni-Pando contra Kenny Quispe Hilarión, Julio Cesar Herrera Salas, Alex Beker Alpire y Zair Jaime Heredia por los delitos de Peculado, Malversación y Abandono de Cargo (Artículos 142, 144 y 156 del Código Penal) sustanciado ante el Juzgado Segundo de Instrucción en lo Penal.

4. El 15 de marzo de 2010, Vías Bolivia presentó denuncia contra Kenny Quispe Hilarión, Julio Cesar Herrera Salas, Alex Beker Alpire y Zair Jaime Heredia, por los delitos de Peculado, Malversación y Abandono del Cargo, quienes en el ejercicio de sus funciones como encargados de la recaudación de valores en la Regional Beni-Pando, depositaron en sus cuentas personales un total de Bs31.522 (Treinta y un mil quinientos veintidós 00/100 Bolivianos), que correspondía a la recaudación por cobro de peaje. El 08 de junio de 2010, Vías Bolivia formalizó querrela. El 27 de octubre de 2011, el Ministerio Público presentó imputación formal contra Kenny Quispe Hilarión, Julio Cesar Herrera y Zair Jaime Heredia, por los delitos de Peculado, Malversación y Abandono de Cargo. El 2 y 30 de julio de 2014, Vías Bolivia solicitó la imputación contra Alex Beker Alpire y la consideración de medidas





cautelares, habiendo sido declarados rebeldes Kenny Quispe Hilarión y Zair Jaime Heredia. El 29 de diciembre de 2014, se amplió la imputación formal contra Alex Beker Alpire por el delito de Incumplimiento de Deberes. El 23 de julio de 2015, Vías Bolivia solicitó al Ministerio Público la conclusión de la etapa preparatoria y la emisión del requerimiento conclusivo de acusación. Al momento de la evaluación, el proceso se encontraba en etapa preparatoria.

5. **Observaciones de la evaluación:** Desde la presentación de la denuncia en marzo de 2010, hasta el momento de la evaluación, transcurrieron más de 5 años y 5 meses; por lo que existe riesgo de que pueda operar la extinción de la acción penal por duración máxima del proceso y/o por prescripción. Por otro lado, no se identificó la aplicación efectiva de medidas cautelares de carácter real para garantizar la reparación del daño y perjuicios causados por los delitos imputados. Asimismo, se evidenció la carencia de manejo y aplicación de estrategias jurídicas de litigación.

CASO 2. MP y VÍAS BOLIVIA-BENI c/ REVOLLO

6. **Identificación:** Proceso penal seguido por el Ministerio Público y Vías Bolivia Beni-Pando contra Alexander Revollo Solares por los delitos de Peculado, Malversación y Abandono de Cargo (Artículos 142, 144 y 156 del Código Penal) sustanciado ante el Juzgado Primero de Instrucción en lo Penal.
7. El 24 de marzo de 2010, Vías Bolivia presentó denuncia contra Alexander Revollo Solares por los delitos de Peculado, Malversación y Abandono de Cargo, quien en su calidad de Supervisor de Ruta, encargado del manejo del dinero de recaudación de peajes, abandonó el cargo sin rendir cuentas de Bs12.427 (Doce mil cuatrocientos veintisiete 00/100 Bolivianos) correspondientes al dinero recaudado en los retenes de Villa Busch, Porvenir y Filadelfia del 6 al 11 de marzo de 2010. El 23 de noviembre de 2011, el Ministerio Público presentó imputación formal contra Alexander Revollo Solares por los delitos de Peculado, Malversación y Abandono de Cargo. El 8 de junio de 2014, Vías Bolivia presentó querrela contra el nombrado imputado por los delitos de Peculado y Abandono de Cargo. Sin embargo, la imputación formal de 23 de noviembre de 2011 fue anulada mediante Auto de 17 de octubre de 2014, el mismo que fue apelado el 28 de octubre de 2014 por Vías Bolivia, que desistió de su apelación el 7 de noviembre de 2014. El 4 de noviembre de 2014, el Ministerio Público presentó segunda imputación contra Alexander Revollo Solares por el delito de Peculado. El 26 de diciembre de 2014 el mencionado imputado planteó la excepción de extinción de la acción penal por duración máxima del proceso. Vías Bolivia y el Ministerio Público contestaron a la referida excepción el 2 de enero de 2015. El 24 de junio de 2015, la autoridad judicial declaró improbadamente la excepción planteada por el imputado. Al momento de la evaluación, el proceso se encontraba en etapa preparatoria.





8. **Observaciones de la evaluación:** Desde la presentación de la denuncia en marzo de 2010, hasta el momento de la evaluación, transcurrieron más de 5 años y 5 meses; por lo que existe riesgo de que pueda operar la extinción de la acción penal por duración máxima del proceso y/o por prescripción. Por otro lado, no se identificó la aplicación efectiva de medidas cautelares de carácter real para garantizar la reparación del daño y perjuicios causados por los delitos imputados. Asimismo, se evidenció la carencia de manejo y aplicación de estrategias jurídicas de litigación.

CASO 3. MP Y VÍAS BOLIVIA-BENI c/ "AUTORES"

9. **Identificación:** Proceso penal seguido por el Ministerio Público y Vías Bolivia Beni-Pando contra "autor" o "autores" por el delito de Robo (Artículo 331 del Código Penal) sustanciado ante el Juzgado de Instrucción en lo Penal de San Borja.
10. El 20 de diciembre de 2010, Vías Bolivia presentó denuncia contra "autor" o "autores" por el delito de Robo, señalando que el 13 de junio de 2010 sustrajeron Bs12.552 (Doce mil quinientos cincuenta y dos 00/100 Bolivianos) a Fernando Chávez Núñez, Supervisor de Ruta y Cajero Móvil, de un maletín negro en el tramo carretero Yucumo-Rurrenabaque, quien presentó una primera denuncia en el Comando Policial de Yucumo el 14 de junio de 2010. El 11 de mayo de 2012, el Ministerio Público emitió resolución de rechazo respecto de las denuncias formuladas por Fernando Chávez Núñez y Vías Bolivia debido al abandono de la causa y la no aportación de elementos de convicción tendientes al descubrimiento del hecho delictivo denunciado. Dicha resolución fiscal fue notificada el 16 de septiembre de 2014 a Vías Bolivia, habiendo su Unidad Jurídica presentando la objeción a la resolución de rechazo de denuncia en la misma fecha. Al momento de la evaluación, la objeción planteada se encontraba pendiente de resolución.

11. **Observaciones de la evaluación:** Desde la denuncia en diciembre de 2010, hasta la resolución fiscal de rechazo de denuncia de mayo de 2012, el proceso penal tuvo una duración de 17 meses, no habiendo realizado la Unidad Jurídica de Vías Bolivia - Beni acciones concretas en la proposición de diligencias de investigación, tendientes al esclarecimiento del hecho denunciado o a la identificación del autor o autores, limitándose a la presentación formal de la denuncia. La notificación a Vías Bolivia, con la resolución fiscal de rechazo de denuncia fue realizada 2 años y 4 meses después de emitida, evidenciándose, por ese tiempo transcurrido, la falta de impulso procesal, encontrándose pendiente de resolución, al momento de la evaluación, la objeción al rechazo de denuncia planteada por Vías Bolivia en septiembre de 2014. Asimismo, se evidenció la carencia de manejo y aplicación de estrategias jurídicas de litigación, tendientes a la obtención de resultados favorables a los intereses de la Institución.





CASO 4. MP y VÍAS BOLIVIA-BENI c/ TUPA

12. **Identificación:** Proceso penal seguido por el Ministerio Público y Vías Bolivia Beni-Pando contra Rolando Tupa Villegas por los delitos de Cohecho Pasivo Propio, Beneficios en Razón del Cargo, Concusión e Incumplimiento de Deberes (Artículos 145, 147, 151 y 154 del Código Penal), sustanciado ante el Juzgado de Instrucción Mixto de San Borja.
13. El 12 de marzo de 2012, Vías Bolivia presentó denuncia contra Rolando Tupa Villegas por los delitos de Cohecho Pasivo Propio, Beneficios en Razón del Cargo, Concusión e Incumplimiento de Deberes, por realizar cobros irregulares de tarifas de rodaje y exenciones de pago en el retén de Yucumo, además de la apropiación indebida de montos económicos y la adulteración de información en los registros de su ingreso y salida en Vías Bolivia. El 9 de octubre de 2012, el Ministerio Público emitió la resolución de rechazo de la denuncia, siendo objetada por Vías Bolivia el 6 de febrero de 2013. El 25 de abril de 2013, el Fiscal Departamental de Beni no admitió la objeción planteada por Vías Bolivia argumentando que sus representantes carecían de personería. El 15 de octubre de 2013, Vías Bolivia interpuso Acción de Amparo Constitucional contra la referida resolución del Fiscal Departamental de Beni; dicha acción constitucional fue inicialmente declarada improcedente por el Tribunal de Garantías y, en revisión, el Tribunal Constitucional, mediante Sentencia de 12 de mayo de 2014, revocó la resolución del Tribunal de Garantías, concediendo en parte la tutela solicitada por Vías Bolivia. El Fiscal Departamental de Beni, mediante resolución de 12 de diciembre de 2014, revocó la resolución de rechazo de denuncia de 9 de octubre de 2012 y dispuso la continuación de la investigación. En fechas 16 de junio y 17 julio de 2015, Vías Bolivia solicitó al Ministerio Público la emisión de la imputación formal, encontrándose la causa, al momento de evaluación, en etapa preliminar.

14. **Observaciones de la evaluación:** Desde la presentación de la denuncia por Vías Bolivia en marzo de 2012, hasta el momento de la evaluación, transcurrieron más de 3 años y 5 meses, sin que se emitiera la imputación formal; por lo que existe el riesgo de que pueda operar la extinción de la acción penal por duración máxima del proceso. Por otro lado, se evidenció la carencia de manejo y aplicación de estrategias jurídicas de litigación, tendientes a la obtención de resultados favorables a los intereses de la Institución.

CASO 5. MP y VÍAS BOLIVIA-BENI c/ HEREDIA

15. **Identificación:** Proceso penal seguido por el Ministerio Público y Vías Bolivia Beni-Pando contra Zair Jaime Heredia por los delitos de Hurto y Anticipación o Prolongación de Funciones, (Artículos 326 y 163 del Código Penal), sustanciado ante el Juzgado de Instrucción Mixto de San Borja.
16. El 1 de noviembre de 2012, Vías Bolivia presentó denuncia contra Zair Jaime Heredia, por los delitos de Hurto y Anticipación o Prolongación de Funciones, por la falta de depósitos bancarios en cuentas fiscales de Vías Bolivia por Bs14.374 (Catorce mil trescientos setenta





y cuatro 00/100 Bolivianos), de la recaudación de peaje en los retenes de San Borja, Yucumo y Rurrenabaque por el período del 31 de marzo al 7 de abril de 2010. El 6 de febrero de 2013, la Unidad Jurídica de Vías Bolivia Beni formalizó querrela y, ante la objeción del Ministerio Público de 13 de febrero de 2014, sobre la admisibilidad de la querrela; la misma fue subsanada por Vías Bolivia el 25 de junio de 2014. El 16 de septiembre de 2014, el Ministerio Público emitió imputación formal. El 20 de octubre de 2014, Vías Bolivia solicitó la notificación por edictos de la querrela y la aplicación de medidas cautelares de carácter personal. El 26 de noviembre de 2014, el Ministerio Público solicitó la aprehensión del imputado. El 22 de noviembre de 2014, 13 de marzo, 30 de abril, 23 de julio y 18 de agosto de 2015, Vías Bolivia reiteró la aplicación de medidas cautelares de carácter personal. El 27 de mayo y 2 de junio de 2015, se realizó la publicación de edictos de la querrela e imputación formal.

17. **Observaciones de la Evaluación:** Desde la presentación de la denuncia en noviembre de 2012, hasta el momento de la evaluación, transcurrieron más de 2 años y 9 meses, encontrándose el proceso penal en etapa preparatoria; por lo que, existe riesgo de que pueda operar la extinción de la acción penal por duración máxima del proceso o por prescripción. Por otro lado, no se identificó la aplicación efectiva de medidas cautelares de carácter real para garantizar la reparación del daño y perjuicios causados por los delitos imputados. Asimismo, se evidenció la carencia de manejo y aplicación de estrategias jurídicas de litigación.

CASO 6. MP y VIAS BOLIVIA-BENI c/ NOE

18. **Identificación:** Proceso penal seguido por el Ministerio Público y Vías Bolivia Beni-Pando contra Gonzalo Noé Moví por los delitos de Peculado, Malversación e Incumplimiento de Deberes, (Artículos 142, 144 y 154 del Código Penal), sustanciado ante el Juzgado Segundo de Instrucción en lo Penal.
19. El 6 de diciembre de 2013, Vías Bolivia presentó denuncia contra Gonzalo Noé Moví por los delitos de Peculado, Malversación e Incumplimiento de Deberes, señalando que en su calidad de Recaudador de Peaje del Retén de San Pablo, no realizó la devolución de 26 boletos de peaje de Bs20, haciendo un total Bs680 (Seiscientos ochenta 00/100 Bolivianos). El 5 de marzo de 2014, el Ministerio Público emitió resolución de rechazo de la denuncia, presentando Vías Bolivia la objeción a dicha resolución fiscal el 4 de abril de 2014. El 22 de mayo de 2014, el Fiscal Departamental de Beni revocó la resolución de rechazo de denuncia ordenando la continuación de las investigaciones. El 3 de junio de 2014, el Ministerio Público emitió nueva resolución de rechazo de denuncia, que fue objetada por Vías Bolivia el 3 de julio de 2014 y resuelta el 31 de julio de 2014 por el Fiscal Departamental de Beni, que revocó la resolución de rechazo. El 29 de septiembre de 2014, Vías Bolivia solicitó se emita la imputación formal. El 23 de septiembre de 2014, el Fiscal nuevamente rechazó la denuncia y el 6 de octubre de 2014, Vías Bolivia objetó la tercera resolución de





rechazo de denuncia; siendo revocada dicha resolución fiscal el 15 de enero de 2015 por el Fiscal Departamental de Beni. El 2 de abril y 20 de julio de 2015, la Unidad Jurídica de Vías Bolivia Beni solicitó y reiteró la solicitud de emisión de la imputación formal al Ministerio Público.

20. **Observaciones de la Evaluación:** Desde la presentación de la denuncia en diciembre de 2013, hasta el momento de la evaluación, transcurrió más de 1 año y 8 meses, encontrándose el proceso penal aún en fase preliminar; por lo que existe riesgo de que pueda operar la extinción de la acción penal por duración máxima del proceso. Por otro lado, se evidenció la carencia de manejo y aplicación de estrategias jurídicas de litigación, tendientes a la obtención de resultados favorables a los intereses de la Institución, ya que existen reiteradas resoluciones de rechazo de denuncia por parte del Ministerio Público.

CASO 7. MP Y VÍAS BOLIVIA-BENI c/ ZABALA

21. **Identificación:** Proceso penal seguido por el Ministerio Público y Vías Bolivia Beni-Pando contra René Zabala Mendez por los delitos de Peculado e Incumplimiento de Deberes (Artículos 142 y 154 del Código Penal), sustanciado ante el Juzgado de Instrucción en lo Penal de San Borja.

22. EL 18 de junio de 2014, Vías Bolivia presentó denuncia contra René Zabala Mendez por los delitos de Peculado e Incumplimiento de Deberes, señalando que en su calidad de Gestor de Estación, realizó el recojo de peaje de los retenes de San Borja, Maniqui, Yucumo y Rurrenabaque, desde el 1 al 10 de junio de 2014, sin efectuar el depósito a las cuentas de Vías Bolivia de Bs13.617 (Trece mil seiscientos diez y siete 00/100 Bolivianos), apropiándose del dinero recaudado. El 20 de octubre de 2014, Vías Bolivia presentó querrela. El 27 de abril de 2015, el Ministerio Público emitió resolución de rechazo de querrela, siendo ésta objetada por la Unidad Jurídica de Vías Bolivia Beni el 29 de julio de 2015. Al momento de la evaluación, se encontraba pendiente de resolución por el Fiscal Departamental de Beni, la objeción planteada.

23. **Observaciones de la Evaluación:** Desde la presentación de la denuncia en junio de 2014, hasta el momento de la evaluación transcurrió más de 1 año y 2 meses. Por otro lado, se evidenció la carencia de manejo y aplicación de estrategias jurídicas de litigación, tendientes a la obtención de resultados favorables a los intereses de la Institución, ya que el Ministerio Público emitió resolución de rechazo de denuncia.

EL PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, CON SUSTENTO EN LA EVALUACIÓN REALIZADA POR LA DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DEPARTAMENTAL DE BENI, RECOMIENDA:





PRIMERO:

24. En consideración, a la duración de los procesos penales identificados en los párrafos 3, 6, 9, 12, 15 y 18, la Unidad Jurídica de Vías Bolivia - Beni deberá observar y solicitar a la autoridad competente el cumplimiento de plazos procesales, realizando el diligente impulso procesal en la búsqueda de pronunciamientos fiscales y judiciales oportunos para evitar, entre otros riesgos, la extinción de la acción penal por duración máxima del proceso y/o por prescripción; tomando para ello en cuenta lo dispuesto por el Dictamen General N° 03/2013 de 13 de noviembre de 2013¹, emitido por el Procurador General del Estado.
25. Para una oportuna precautela de los intereses de su Institución, la Unidad Jurídica de Vías Bolivia - Beni, en los procesos penales en los que existan imputados plenamente identificados, deberá solicitar y efectivizar la aplicación de medidas cautelares de carácter real, para garantizar la reparación del daño y los perjuicios causados por los delitos imputados, conforme establece el artículo 252 del Código de Procedimiento Penal, bajo responsabilidad funcionaria en caso de no hacerlo.
26. En consideración a que en los procesos penales identificados en los párrafos 12 y 18, se identificó que la máxima autoridad ejecutiva de Vías Bolivia y/o las autoridades llamadas por Ley no cumplieron su obligación de constituirse en parte querellante, una vez conocidos los delitos de corrupción y vinculados; la Unidad Jurídica de Vías Bolivia -Beni deberá efectuar un adecuado asesoramiento en el patrocinio de las causas penales que se sustancian por delitos relativos a la Ley 004 de 31 de marzo de 2010, debiendo promover el cumplimiento de lo previsto en el artículo 14 de la citada Ley, bajo responsabilidad establecida en el artículo 28 inciso a) de la ley 1178.
27. Para mejorar la Gestión Procesal, Vías Bolivia Regional Beni - Pando, deberá promover y desarrollar la capacitación, actualización y formación en defensa legal del Estado, de los profesionales abogados de la Unidad Jurídica de Vías Bolivia – Beni que tienen a su cargo el patrocinio de los procesos judiciales de la entidad.

SEGUNDO:

28. La Jefa Regional Beni-Pando y la Unidad Jurídica de Vías Bolivia Beni, son responsables del cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Procuraduría General del Estado, debiendo en el plazo de 60 días calendario, a partir de su recepción, remitir informe sobre la aceptación y aplicación de la presente Recomendación Procuradurial.

¹ La tercera directriz general procesal del Dictamen General N° 03/2013 de fecha 13 de noviembre de 2013, emitida por el Procurador General del Estado, establece que los abogados de las UJJJ. de la Administración Pública: "Deben cumplir y solicitar a la autoridad competente el cumplimiento de plazos procesales para evitar la preclusión del derecho que asiste al Estado de petición y tutela jurídica correspondiente".





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Procuraduría General del Estado

29. La Sub Procuraduría de Supervisión e Intervención, a través de la Dirección Desconcentrada Departamental de Beni, realizará el seguimiento al cumplimiento de la presente Recomendación Procuradural.

La presente Recomendación Procuradural, es dada en la ciudad de El Alto, Provincia Murillo, del Departamento de La Paz, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil quince años.

Regístrese y notifíquese.

Dr. Héctor E. Arce Zacaleta
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

